

LEY 7.254

Declarando de utilidad pública y sujetas a expropiación fracciones de terreno ubicados en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda.

La Plata, 20 de diciembre de 1966.

Vista la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 4.431/1966, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno con frentes a las calles avenida Mitre y Brandsen, entre las de Pasteur y San Lorenzo, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, cuya nomenclatura catastral es circunscripción II, sección F, fracción II, parcelas 10, 11 b), 11 c), 73, 74 y 75, inscripto su dominio en la Dirección del Registro de la Propiedad al folio 2.060 y 68 de los años 1957 y 1964, respectivamente, a nombre de Juan Carlos Capelli, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Profesional Nº 2 de dicho distrito.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará al Presupuesto de Capital 1966, Anexo VII, Item 9, Grupo 1º a), Finalidad 4, Función 01, Programa 7, Objeto 2, Unidad de Inversión, Principal 1, Parcial 6, Ubicación Geográfica 004.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al "Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

ABEL CALVO.

Registrada bajo el número siete mil doscientos cincuenta y cuatro (7.254).

ALBERTO FRANCISCO CANESTRI,
